

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002 4221-2.1
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	Página 1 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

CONTRATO DE SUMINISTROS

CONTRATO No.	285-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES ESE, BAJO EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE.	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA
NIT.	814003370-7
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N.º 98.388.625 expedida en Pasto (N)
CONTRATISTA.	VICTOR MIGUEL ALVAREZ FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	CC No. 5.309.574 expedida en Puerres (N)
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUSCRIPCIÓN	1 JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO:	1 JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.388.625 expedida en Pasto (N), obrando en nombre del **CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA E.S.E.** del municipio de Puerres (Nariño), con NIT No. 814003370-7, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **VICTOR MIGUEL ALVAREZ FLOREZ** con CC No. 5.309.574 expedida en Puerres (N), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS.

CONSIDERACIONES

Las partes arriba identificadas hemos acordado celebrar un contrato de suministros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a). - Que según la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso..." y que están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II. b).- Que conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002 4221-2.1
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	Página 2 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

se rigen por el derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **c).** - Que el artículo 48 de la Constitución Política define a la seguridad social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y, en atención a ello LA E.S.E., como entidad de seguridad social, está obligada a ejecutar de manera efectiva, los servicios de salud a su cargo según la habilitación oficial. **d).** - Que el Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia de Puerres E.S.E, del Municipio de Puerres – Nariño, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención en favor de la población de su área de influencia, afiliada a las del régimen contributivo, subsidiado y la población pobre y vulnerable no afiliada. **e).**- Que, para la realización de estos propósitos institucionales, el Hospital requiere celebrar el respectivo contrato de suministro de combustible. **f).** - Que la ESE elaboró los estudios previos en los que se plasma la necesidad y conveniencia de la contratación del objeto de este contrato. **g).** - Que según el artículo 11 del Acuerdo 004 de fecha 15 de septiembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL NUESTRO SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E.S.E, DEL MUNICIPIO DE PUERRES NARIÑO”** la Gerente de LA E.S.E es la competente para adelantar la presente contratación. **h).** - Que conforme con el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia Puerres E.S.E, adoptado mediante Acuerdo 004 de fecha 15 de septiembre de 2023, y en atención al objeto y la cuantía del presente contrato, el mismo se puede celebrar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutarlo. **i).** - Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el presente contrato. **j)** Que la adquisición de los bienes materia de esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. para la presente vigencia fiscal. **k).** - Con fundamento en lo anterior y en observancia de las disposiciones del Estatuto interno de Contratación, entre LA E.S.E y la contratista acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Conforme lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que en adelante se describirán

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO: ALCANCE: Para efectos del suministro LA ESE remitirá al PROVEEDOR las órdenes de pedido o suministro, la cual debe ser atendida y despachada por el PROVEEDOR de inmediato. En consecuencia, el suministro se realizará de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente y teniendo en cuenta la siguiente estimación máxima de capacidad presupuestal:

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002 4221-2.1
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	Página 3 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA ESTIMADA (GALONES)*	VALOR UNITARIO REF.	VALOR MÁXIMO ESTIMADO
GASOLINA CORRIENTE	540,07	\$13.887	\$7.500.000,00
DIÉSEL (ACPM)	714,56	\$10.496	\$7.500.000,00
TOTAL TECHO PRESUPUESTAL	—	—	\$15.000.000,00

*Nota: Las cantidades indicadas constituyen la capacidad máxima estimada de suministro durante la vigencia del contrato. Por tratarse de una contratación a monto agotable de cuantía indeterminada pero determinable, el suministro efectivo se ajustará a las necesidades reales de la E.S.E.

Parágrafo I. Alcance del objeto: EL CONTRATISTA, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato, deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Hacer el suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
2. La entrega de los suministros a adquirir se hará una vez suscrita el acta de inicio del contrato, por lo que el contratista **se compromete a mantener bajo depósito** la cantidad de galones adquiridos a la fecha de suscripción del contrato hasta tanto se produzca el consumo total de los volúmenes adquiridos.
3. Al tratarse de un depósito, el contratista debe garantizar el suministro de combustibles en todo tiempo, mientras exista saldos a favor de la Entidad.
4. Garantizar la continuidad del abastecimiento de combustible durante las 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos, suministrando la cantidad solicitada previa entrega del soporte enviado por el personal que asigne LA ESE para el control de gastos.
5. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
6. El contratista deberá realizar el control de consumos de la entidad a fin de garantizar el suministro únicamente de la cantidad de galones contratados. En caso de omisión, LA ESE no se hará responsable de los mayores consumos.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002 4221-2.1
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	Página 4 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

7. Entregar a LA ESE los talonarios de vales o comprobantes de suministro para que sean diligenciados a fin de presentarse ante el proveedor para que proceda al realizar cada suministro.
8. Por cada suministro que se realice se deberá hacer entrega del respectivo vale o comprobante en el que se deberá indicar como mínimo: la fecha, cantidad suministrada y placa del vehículo. Tal comprobante deberá ser suscrito por quien presta el servicio.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta al LA ESE a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC).
El salario base de liquidación de aportes a la seguridad social, debe corresponder a los porcentajes de ingresos establecidos en la ley. Para estos efectos el (la) CONTRATISTA podrá acogerse al sistema de presunción de costos establecido en resolución 209 de 2020 expedida por la UGPP, o de lo contrario deberá demostrar los costos deducibles de conformidad con el artículo 244 de la ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 107 del estatuto tributario, mediante certificación de contador público y con los soportes contables y documentales que sean pertinentes.

En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA ESE.

12. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
14. Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.
15. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en virtud del cual el CONTRATISTA, se compromete para con E.S.E. Centro Hospital Nuestro Señor de la Divina Misericordia, a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en el Centro Hospital, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002 4221-2.1
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	Página 5 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

este contrato que llegare a su conocimiento otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la Institución, pueda emprender en contra del Contratista las acciones legales a que haya lugar.

ALCANCE: Para efectos del suministro LA ESE remitirá al PROVEEDOR las órdenes de pedido o suministro, la cual debe ser atendida y despachada por la PROVEEDOR de inmediato, en consecuencia, el suministro se realizará de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente y teniendo en cuenta las siguientes cantidades y montos establecidos:

CAMPO	DETALLE
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato es de **CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE**, teniendo como techo presupuestal máximo la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00 M/CTE)**, valor que operará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**.

FORMA DE PAGO: LA E.S.E. pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, previa presentación de la factura de venta correspondiente acompañada de los vales de suministro debidamente firmados por el personal autorizado y la certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor final del contrato será el resultante del consumo real de combustible efectivamente suministrado y facturado. LA E.S.E. no estará obligada a agotar el techo presupuestal asignado, y los saldos no ejecutados al término del contrato serán liberados en el presupuesto de la entidad mediante el acta de liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara conocer y aceptar que el monto fijado constituye un techo máximo de reserva presupuestal y no una obligación de compra mínima o absoluta por parte de LA E.S.E.

CLAUSULA TERCERA.: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los estudios previos y demás documentos precontractuales y las estipuladas en el contenido del contrato las partes cumplirán las siguientes obligaciones generales

a). - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales consagradas en la ley, son obligaciones de la contratista las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios ofertados y de acuerdo con las especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002 4221-2.1
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	Página 6 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y demás conceptos a todo el personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
4. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC).

El salario base de liquidación de aportes a la seguridad social, debe corresponder a los porcentajes de ingresos establecidos en la ley. Para estos efectos el (la) CONTRATISTA podrá acogerse al sistema de presunción de costos establecido en resolución 209 de 2020 expedida por la UGPP, o de lo contrario deberá demostrar los costos deducibles de conformidad con el artículo 244 de la ley 1955 de 2019 en concordancia con el artículo 107 del estatuto tributario, mediante certificación de contador público y con los soportes contables y documentales que sean pertinentes.

En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA ESE.

5. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.
8. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

b) OBLIGACIONES DE LA ESE:

- a) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;
- b) Controlar la calidad de los suministros contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes.
- c) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato;
- d) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
- e) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002 4221-2.1
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	Página 7 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal del contrato. Dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contrato estará vigente durante el plazo que dure su ejecución y hasta cuatro (04) meses más, previstos para su liquidación, o antes si esto último sucede.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo al presupuesto de **LA E.S.E.** garantiza la celebración del contrato, con la siguiente imputación presupuestal: Código: 2.1.2.02.01.003.002.01 Combustibles y Lubricantes, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000635 expedido el 1 de julio de 2026 por la subgerencia administrativa y financiera del Centro Hospital de Puerres.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 (literal A) del Acuerdo 004 de 2023 (modificado por el Acuerdo 009 de 2024), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución 108 de 2024 (Manual Interno de Contratación), por tratarse de un contrato de menor cuantía derivado de la modalidad de Contratación Directa y considerando el monto del contrato, no se precisa la constitución de garantías por parte del CONTRATISTA. El cumplimiento de las obligaciones será verificado directamente por el Supervisor designado por la E.S.E.

CLAUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD

De conformidad con lo consagrado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la E.S.E. podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, consagradas en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000).

CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerres-Nariño.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Centro Hospital, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto interno de contratación y la Ley 1474 de 2011. deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DISPOSICIONES APLICABLES:

La interpretación, ejecución y liquidación del presente contrato se regirá por las normas del derecho privado (Código Civil y Código de Comercio de Colombia), atendiendo a la naturaleza especial del Centro Hospital Nuestra Señora de la Divina Misericordia Puerres E.S.E. fijada en el numeral 6 del

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002 4221-2.1
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	Página 8 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así como por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 004 de 2023, modificado por el Acuerdo 009 de 2024), el Manual Interno de Contratación (Resolución 108 de 2024) y demás normas complementarias o reglamentarias aplicables a la materia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la ESE, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.

En caso de que LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la ESE, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas mínimo por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Parágrafo I: El valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Parágrafo I: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002 4221-2.1
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	Página 9 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD

Ante algún de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E podrá declarar su caducidad mediante resolución motivada, en virtud de la cual, una vez ejecutoriada, se hará efectivas, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ESE continúe la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad si a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Parágrafo I: En caso de que LA ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEBIDO PROCESO

La aplicación de la caducidad y demás cláusulas excepcionales procederá previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción que se surtirá según las siguientes etapas: a). Reporte Del Hecho mediante informe de supervisión que se acompañara con los fundamentos pruebas y elementos de juicio que den cuenta sobre la conducta de contratista constitutiva de incumplimiento contractual o cumplimiento defectuoso o tardío. b). Notificación del informe de supervisión al contratista y citación a audiencia en la cual podrá presentar descargos. c) Desarrollo de audiencia donde se surtirán las siguientes fases. (i). Imputación a través de la cual se expondrán las circunstancias que motivan la actuación. (ii). Descargos. El contratista podrá rendir descargos y las explicaciones del caso aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y para desvirtuar las que se enrostran en su contra. (iii). Decisión una vez surtida el debate probatorio se tomará la decisión de fondo por parte del gerente o su delgado, mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, LA ESE dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley.

En los términos del Manual de Contratación de la E.S.E., el presente contrato se deberá liquidar. El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será de máximo cuatro (4) meses luego de la finalización del plazo de ejecución o terminación, en caso de que fuese anticipada. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la E.S.E. procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------

	ÁREA O SERVICIO	CONTRATACIÓN	Código: FT-C-002 4221-2.1
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN:04
	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTRATO	Página 10 de 10
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/08/2024 FECHA DE VIGENCIA: 14/08/2028

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD

La contratista mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral alguna con la contratista, ni con el personal vinculado a su empresa, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA CIUDADANA

El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato deberá publicarse en el sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del portal Único de Contratación.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Puerres a primero (1) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA E.S.E.,

EL CONTRATISTA

OSCAR IVAN DORADO RODRIGUEZ
Gerente

VICTOR MIGUEL ALVAREZ FLOREZ
CC No. 5.309.574 expedida en Puerres (N)

Aprobó: PAULA ANDREA PANTOJA PAZMIÑO – Subgerente Adtva. y Financiera

Servir con calidad y humanización

Carrera 4 Barrio La Cruz – Email: esepuerres1@gmail.com - centrohospital@puerresese.gov.co Celular: 3128162290

ELABORÓ	ASESORA DE CALIDAD	REVISÓ	REFERENTE CONTRATACIÓN	APROBÓ	GERENTE
---------	--------------------	--------	------------------------	--------	---------